

BASE PARA LIQUIDAR LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

La contribución parafiscal se liquidara de la siguiente manera:

CÓD.	CLASE DE APORTANTE	% DEL APORTE	OBSERVACIONES
01	Los hoteles y centros vacacionales	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	Los hoteles excluirán del valor de sus ingresos el correspondiente a las ventas realizadas por las empresas de tiempo compartido turístico
02	Viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
03	Las agencias de viajes	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	Entendiéndose como ingresos operacionales una vez deducidos los pagos a proveedores turísticos
04	Las oficinas de representaciones turísticas	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
05	Empresas dedicadas a la operación de actividades tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalada, parapente, canopée, buceo, deportes náuticos en general	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
06	Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
07	Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	

08	Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en Zonas Francas Turísticas	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
09	Las empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
10	Los bares y restaurantes turísticos	1,5 * 1000 de los ingresos operacionales	Se encuentren ubicados en zona de interés turística , de acuerdo con las Resoluciones 0347, 0348 de 2007 y 4895 de 2011
11	Los centros terapéuticos o balnearios que utilizan con fines terapéuticos aguas, mineromedicinales, tratamientos termales u otros medios físicos naturales	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
12	Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
13	Los parques temáticos	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
14	Los concesionarios de aeropuertos y carreteras	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
15A	Empresas de transporte de pasajeros aéreos	Un (01) dólar	El aporte recaudado por pasajero transportado en vuelos internacionales cuyo origen o destino final sea Colombia, será de un (01) dólar o su equivalente en pesos colombianos.
15	Las empresas de	2,5 * 1000 de los ingresos	Excepto el transporte urbano y el que opera dentro de áreas

	transporte de pasajeros	operacionales	metropolitanas o ciudades dormitorio
16	Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
17	Los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios diferentes en este artículo	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
18	Los centros de convenciones	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
19	Las empresas de seguros de viaje y de asistencia médica en viaje	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
20	Las sociedades portuarias orientadas al turismo o puertos turísticos por concepto de la operación de muelles turísticos	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
21	Los establecimientos de comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
22	Las empresas operadores de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	

23	Las empresas asociativas de redes de vendedores multinivel de servicios turisticos	2,5 * 1000 de los ingresos operacionales	
24	Los guías de Turismo	20% del SMLMV dividido en los cuatro trimestres	